

Adriana Rodríguez Delgado
Socia Lacaci & Delgado Abogados



Guía para defender a tu cliente ante el impago de pensiones (II)

Una vez que hemos explicado brevemente cómo asesorar a tu cliente ante una situación de impago de alimentos, analizaremos porqué el juzgado de lo Penal concluye que, en el caso concreto, no concurre un delito por el impago de la pensión de alimentos establecida.

Sabemos que, [para poder reclamar ante el impago de la pensión de alimentos, en vía judicial, debe existir una sentencia](#) que obligue al otro progenitor a dicho pago de la pensión de alimentos.

El [artículo 142 del Código Civil \(CC\)](#) recoge que lo padres están obligados a prestar sustento a sus hijos, habitación, vestido, asistencia médica y educación. Por ello, advertíamos que, si disminuyen los ingresos del progenitor obligado al pago de la pensión de alimentos, lo recomendable es instar un procedimiento de modificación de medidas, para que el juez pueda adecuar la cuantía a las nuevas circunstancias de este progenitor.

Asimismo, se incidía en que, en todo caso, ha de evitarse dejar de pagar la pensión de alimentos a la que se estuv

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |